



**Comité de Transparencia 2022**

**Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,  
del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las once horas del día trece de diciembre del año dos mil veintidós, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; se llevó a cabo la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia**. Comparece en su calidad de Presidenta, la Licenciada Marien del Carmen Corral Vargas, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y la Titular del Órgano Interno de Control, la Contadora Pública Miriam Julisa Martínez González-----

**Desarrollo de la Sesión**-----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Buenos días. Les doy la bienvenida a la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus. Le cedo la palabra a la Secretaria Técnica para que indique si existe el quórum legal necesario para el desarrollo de la sesión.-----

**En uso de la voz la Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias Presidenta. Buenas tardes a todas.-----  
Le informo que existe el *quórum* legal necesario para el desarrollo de la sesión, y se deja constancia bajo el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/38/01/2022**-----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Una vez verificado el quórum legal, le pido a la Secretaria Técnica que someta a consideración de los miembros el orden del día.-----

**En uso de la voz la Secretaria Técnica** manifiesta: Gracias Presidenta. El orden del día forma parte de la carpeta que se les hizo llegar con antelación a cada una de ustedes de manera física, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo expresen haciendo uso de la voz, o de lo contrario someto a votación la aprobación del mencionado orden del día. Si no hay ningún comentario, queda aprobado por unanimidad, y se deja constancia bajo el siguiente acuerdo.-----

**Acuerdo CT/38/02/2022**-----

**El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós**-----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Una vez aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria Técnica, que realice el desahogo del mismo. -----

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Como punto número 3 del orden del día, se realiza el análisis del oficio 1.8.12/469/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en Guerrero, mediante el cual solicita se confirme la clasificación de la información como reservada relativa a la solicitud de acceso a la información pública 330010122000138, a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el expediente de Recurso de Revisión RRA 15855/22. -----  
En este sentido, y para tener un mejor panorama del expediente, me permitiré señalar brevemente el sentido de la resolución emitida por el INAI en donde se instruye: -----

**PRIMERO. Revocar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEGUNDO. Instruir** al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)-----

En razón de lo anterior, la Representación Regional del Insus en Guerrero con el fin de dar cumplimiento a la resolución en comento, emite el oficio 1.8.12/469/2022 así como la respectiva prueba de daño, mediante el cual solicita la clasificación como reservada por un periodo de un año de la información consistente en:-----

- a) Documento con el cual una persona a quien identificó acredita su interés jurídico sobre el Solar número 39, ubicado en: lote 13, manzana 19, zona 108 del poblado de la Sabana, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.-----





**Comité de Transparencia 2022**

- b) Documentación presentada por dicha persona, con la cual logró que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) suspendiera su trámite de regularización.-----
- c) Escrito de la solicitud de suspensión de la regulación del solar mencionado.-----
- d) Documentación expedida por el INSUS relacionada con la suspensión del procedimiento de regularización.-----

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

En ese sentido, preguntaría si hay algún comentario al respecto, y les pido si lo hubiera, hacer uso de la voz.-----

Muchas gracias, al no existir comentario alguno, someto a votación la confirmación de la clasificación de la información en comento como reservada, por el periodo de 1 año. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como reservada, por el periodo de 1 año de la información consistente en:-----

- a) Documento con el cual una persona a quien identificó acredita su interés jurídico sobre el Solar número 39, ubicado en: lote 13, manzana 19, zona 108 del poblado de la Sabana, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. -----
- b) Documentación presentada por dicha persona, con la cual logró que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) suspendiera su trámite de regularización.-----
- c) Escrito de la solicitud de suspensión de la regulación del solar mencionado.-----
- d) Documentación expedida por el INSUS relacionada con la suspensión del procedimiento de regularización.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y se asienta en el acta como:-----

**Acuerdo CT/E/38/03/2022.**-----

**El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar el oficio 1.8.12/469/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en Guerrero, así como la respectiva prueba de daño, a fin de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución emitida por el Pleno del INAI, en el expediente de Recurso de Revisión RRA 15855/22 que deriva de la solicitud de acceso a la información 330010122000138, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL PERIODO DE UN AÑO DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN: A) DOCUMENTO CON EL CUAL UNA PERSONA A QUIEN IDENTIFICÓ ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL SOLAR NÚMERO 39, UBICADO EN: LOTE 13, MANZANA 19, ZONA 108 DEL POBLADO DE LA SABANA, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. -----**

**B) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DICHA PERSONA, CON LA CUAL LOGRÓ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) SUSPENDIERA SU TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN.-----**

**C) ESCRITO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA REGULACIÓN DEL SOLAR MENCIONADO.--**

**D) DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL INSUS RELACIONADA CON LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.-----**

**LO ANTERIOR. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 110 FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Adicionalmente, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia al solicitante de la presente acta y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----**





### Comité de Transparencia 2022

**En uso de la voz, la Secretaria Técnica** manifiesta: Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, y se plasmarán en el acta de la sesión para la firma correspondiente. -----

Presidenta, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día. -----

**En uso de la voz, la Presidenta** manifiesta: Muchas gracias. Habiéndose agotado el orden del día, y siendo las once horas con doce minutos, del día trece de diciembre del año dos mil veintidós, se declara formalmente concluida la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias por su presencia. Firman al calce. -----

#### Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

  
**Marien del Carmen Corral Vargas**  
Presidenta

  
**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

  
**Miriam Julisa Martínez González**  
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN DEL INSUS EN EL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE OFICIO 1.8.12/469/2022, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 15855/22 QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010122000138, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

-----Ciudad de México, 13 de diciembre del 2022-----

Con relación a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 15855/22**, en la que se instruye lo siguiente: -----

**“PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----**

**SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” [Sic]-----**

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la reserva de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CT/E/38/03/2022.-----**

**El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; tras analizar el oficio 1.8.12/469/2022, emitido por la Representación Regional del Insus en Guerrero, así como la respectiva prueba de daño, a fin de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución emitida por el Pleno del INAI, en el expediente de Recurso de Revisión RRA 15855/22 que deriva de la solicitud de acceso a la información 330010122000138, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL PERIODO DE UN AÑO DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN: A) DOCUMENTO CON EL CUAL UNA PERSONA A QUIEN IDENTIFICÓ ACREDITA SU INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL SOLAR NÚMERO 39, UBICADO EN: LOTE 13, MANZANA 19, ZONA 108 DEL POBLADO DE LA SABANA, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. -----**





B) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DICHA PERSONA, CON LA CUAL LOGRÓ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) SUSPENDIERA SU TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN.-----

C) ESCRITO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA REGULACIÓN DEL SOLAR MENCIONADO.--

D) DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL INSUS RELACIONADA CON LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.-----

LO ANTERIOR. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 110 FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Adicionalmente, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia al solicitante de la presente acta y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité: -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.**

  
**Marien del Carmen Corral Vargas**  
Presidenta

  
**Margarita D. Briones Velázquez**  
Secretaria Técnica

  
**Miriam Julisa Martínez González**  
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus

